



**VISTOS:**

El Oficio N° D189-2024-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 11 de octubre 2024, Oficio N° D1631-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 14 de octubre de 2024, Oficio N° D849-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 15 de octubre 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D189-2024-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 11 de octubre 2024, el Director de Contabilidad Jhon Milner Gamboa López indica:

*(..) Que, como es de su conocimiento y en atención al documento de la referencia se ha adoptado el compromiso de llevar a cabo un Taller de trabajo de carácter técnico presencial, para elaborar la Matriz para el Diagnostico de adopción de las NICSP con todas las Unidades Ejecutoras, es por ello que se requiere la disponibilidad financiera de recursos en condición de Encargo Interno para asumir los siguientes gastos: - Refrigerios (03 días mañana y tarde) para 45 personas S/ 3,000.00 Total S/ 3,000.00 En ese sentido señor Administrador solicito el encargo interno a favor del CPC Sandro Gonzalo Romero Abanto, servidor CAS, por el monto antes indicado para efectos que pueda generar la contratación de proveedores en la ciudad de Chota, actividad que se desarrollara los días martes 15, miércoles 16 y jueves 17 del presente mes.*

Que, mediante Oficio N° D1631-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 14 de octubre de 2024, la Directora (e) de la Dirección de Abastecimiento indica:



a la vez hacer de vuestro conocimiento que, mediante Oficio N° D189-2024-GR.CAJ-DRA/DC, la Dirección de Contabilidad, solicita un anticipo bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto de Tres Mil con 00/100 Soles (S/3000.00), que servirá para asumir los gastos del Taller de trabajo de carácter técnico presencial, para elaborar la Matriz para el Diagnóstico de adopción de las NICSP con todas las Unidades Ejecutoras, que se llevará a cabo durante los días 15, 16 y 17 del mes en curso, en la provincia de Chotas. Al respecto resulta importante señalar lo siguiente: El numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, define al encargo interno como (...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina general de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...) tales como para: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarada por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter reservado, a cargo de las dependencias del ministerio del Interior, Sistema nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

En la línea de lo expuesto, es preciso indicar que, en virtud al Proveído N° D11773-2024-GR.CAJ/DRA, plasmado por vuestro despacho, el referido expediente fue analizado por el CPC. Percy Luduy Collantes Villegas – servidor adscrito a esta Dirección, y, luego de la evaluación realizada, se aprecia que dicho requerimiento se encuentra contemplado en el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EG/77.15, enmarcado en lo dispuesto en el inciso a) del numeral 5.1., de la V Disposición General de la Directiva N°01-2012-GR.CAJ/GRPPAT/SGDI; toda vez que, no es factible la generación de una orden de servicio, considerando factible otorgar el anticipo solicitado.

Que, con Oficio N° D849-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 15 de octubre 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Sr. Neider Yunior Diaz Araujo indica: (...) Que, el numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: " El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de CPC SANDRO GONZALO ROMERO ABANTO, servidor CAS, por el importe de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00); para cubrir gastos de refrigerio (03 días mañana y tarde) para 45 personas en el Taller de trabajo de carácter técnico presencial, para elaborar la Matriz para el Diagnóstico de adopción de las NICSP con todas las Unidades; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades



materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" del Gobierno Regional de Cajamarca, "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca- GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 7.2.4 de la misma directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 7.4.1 establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, asimismo el numeral 5.5 señala que: *El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.*

Que, de conformidad al Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 el cual establece: "**Encargos**" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de encargo interno solicitado.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de Dirección de Contabilidad, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección de Abastecimiento; y conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA** a la **Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor CAS, **CPC SANDRO GONZALO ROMERO ABANTO**, por el monto de Tres Mil con 00/100 Soles (S/3000.00), que servirá para asumir los gastos del Taller de trabajo de carácter técnico presencial, para elaborar la Matriz para el Diagnóstico de adopción de las NICSP con todas las Unidades Ejecutoras, que se llevará a cabo durante los días 15, 16 y 17 del mes en curso, en la provincia de Chota de acuerdo a lo siguiente:



Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CONSUMO HUMANO, BRINDADOS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23.27.11.5	OTROS GASTOS	s/ 3,000.00
<b>TOTAL</b>				s/ 3,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** al Servidor CAS, CPC SANDRO GONZALO ROMERO ABANTO, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminado el evento, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR**, a la Dirección de Contabilidad se sirva solicitar los encargos internos, dentro de los plazos establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, a la Dirección de Contabilidad, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

